

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veintidós minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia CDJ 124-2022 cl, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite documento digital que contiene copia simple en versión pública la resolución de la Cámara Especializada de lo Penal con referencia 145-185Bis-APE-2020 (2-3-9) y 438-APE-2020 (2-3-9) del 26/04/2021.

Considerando:

I. 1. En fecha 22/04/2022 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 185-2022, en la cual requirió:

“Copia simple de la resoluciones de la Cámara Especializada de lo Penal con fecha del 26 de abril de 2021 con referencias 145-185 Bis-APE-2020 (2-3-9) y 438-APE-2020 (2-3-9).” (sic).

2. El 22/04/2022 a las 14:29 hrs., se notificó la resolución con referencia UAIP/185/Rprev/488/2022(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxx para que, especificara a qué tipo de resolución se refería. Asimismo, debía señalar qué información pretendía obtener al requerir “Copia simple de la resoluciones”.

3. El 22/04/2022 el peticionario subsanó la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos:

“Buenas tardes. Precisamente deseo tener una copia simple de esas sentencias emitidas por la Cámara, según las referencias que detallé en la solicitud original...” (sic).

4. Por resolución con referencia UAIP/185/RAdm/491/2022(3), de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Centro de Documentación Judicial, mediante memorándum con referencia UAIP/185/381/2022(3), de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós y recibido el mismo día en dicha dependencia.

5. Así, mediante resolución con referencia UAIP/185/RTrámite/535/2022/(3), de fecha cinco de mayo del presente año, se resolvió –entre otros-:

“2. Hágase del conocimiento del solicitante que queda pendiente de entrega de la sentencia 145-185 Bis-APE-2020 (2-3-9) y 438-APE-2020 (2-3-9) del 26 de abril de

2021, la cual se le proporcionará una vez el Centro de Documentación Judicial haya realizado la versión pública conforme a la LAIP y se emitirá la resolución respectiva...” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al peticionario de la solicitud de información 185-2022(3) el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, con documento digital anexo.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.